

RADICADO: 2020 - 00026

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Diciembre Uno de Dos Mil Veinte

La señora MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO, a través de apoderado judicial presenta demanda de RECONVENCIÓN para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor JACOB DE JESUS VARGAS SANCHEZ, demanda que al ser revisada encuentra el despacho que NO reúne los requisitos para ser admitida, pues adolece de los siguientes defectos:

- No se aporta el Registro Civil de matrimonio de los cónyuges Nieto Patiño y Vargas Sanchez, desconociéndose que la demanda de Reconvención debe reunir los mismos requisitos de la demanda principal.
- No se da cumplimiento a lo señalado por el inciso 4°, Art. 6°, del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, pues pese al indicarse no poseer las partes correo electrónico también lo es que no se acredita el envío físico de la presente demanda y sus anexos a la parte demandada en reconvención.
- La demanda de reconvención es de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, cuyos efectos una vez proferida sentencia, se relaciona con los efectos civiles del matrimonio, o sea los relacionados en el art. 113 del Civil, y la demanda principal, es de separación de bienes, por lo tanto, no cumple con los requisitos del art. 371 inciso 1°. Del C.G.P

Por lo anterior se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

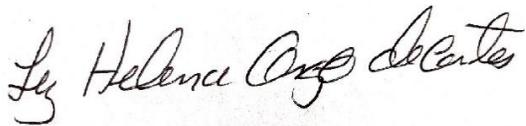
RESUELVE:

1°. Se Inadmite la anterior demanda de RECONVENCIÓN para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO, a través de apoderado judicial, en contra del señor JACOB DE JESUS VARGAS SANCHEZ.

2. Se concede a la parte actora, para corregir la demanda de Reconvención, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

3. Al abogado CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO se le reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en demanda de Reconvención.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 143 de hoy, 02 de Diciembre de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario